

5731

# Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR



ESCRITURA NÚMERO:2015-17-01-048P02496

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ESTUDIANTES DE LA PLATA EDLPECUADOR CIA. L.DA.



0000001

OTORGADA POR:

SR. ALFONSO EDUARDO ESPINOSA SERRANO

SR. ALFONSO ESPINOSA ZARLENGA

SR. JORGE ROLANDO ALFONSO ÁVALOS

Cuantía USD\$ 800.00

Di 3 copias.

E.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes trece de julio de dos mil quince, ante mí, Doctor POOL MARTÍNEZ HERRERA, Notario Cuadragésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública el señora ALFONSO EDUARDO ESPINOSA SERRANO, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; el señor ALFONSO ESPINOSA ZARLENGA, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y, el señor JORGE ROLANDO ALFONSO ÁVALOS, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana a excepción del último que es de nacionalidad argentina, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan

a la presente. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente:

**“SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en su protocolo de escrituras públicas de mayor cuantía una de la que aparezca el contrato de Constitución de la *Compañía* **"ESTUDIANTES DE LA PLATA EDLPECUADOR CIA. LTDA."**. **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: **Uno)** Alfonso Eduardo Espinosa Serrano, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriano, con domicilio en la ciudad de Quito. **Dos)** Alfonso Espinosa Zarlenga, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriano, con domicilio en la ciudad de Quito. **Tres)** Jorge Rolando Alfonso Ávalos, mayor de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad argentino, con domicilio en la ciudad de Quito. La inversión de este último de acuerdo al Código Orgánico de la Producción es extranjera directa. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN Y DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar, como en efecto fundan, la compañía de responsabilidad limitada que se denominará **ESTUDIANTES DE LA PLATA EDLPECUADOR CIA. LTDA.**, mediante el presente acto de constitución y declaran **BAJO JURAMENTO** asimismo que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato. **TERCERA.- ESTATUTOS:** La Compañía **ESTUDIANTES DE LA PLATA EDLPECUADOR CIA. LTDA.**, que se constituye mediante la presente escritura pública, se registrará por los siguientes estatutos: **ESTATUTOS.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo primero.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN:** **ESTUDIANTES DE LA PLATA EDLPECUADOR CIA. LTDA.** es una sociedad de responsabilidad limitada constituida en el

# Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ecuador que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas por los presentes estatutos, en los que se le designará simplemente como "la Compañía". La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus aportes individuales. **Artículo segundo.-**

La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, cantón QUITO, provincia de Pichincha, República del Ecuador, lugar en que se encuentra su sede administrativa, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales, plantas y establecimientos en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y estos Estatutos. **Artículo tercero.- OBJETO:** La compañía tiene como objeto social el alquiler de canchas deportivas, organización de campeonatos, así como dar clases de fútbol a niños y adultos. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá emprender toda clase de actividades y negocios civiles y mercantiles y realizar actos y contratos jurídicos directa e indirectamente relacionados con los fines de la Compañía. **Artículo cuarto.- PLAZO Y DURACIÓN:** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años a contarse desde la fecha de inscripción de su Escritura de Constitución en el Registro Mercantil. Vencido este plazo la Compañía se extinguirá de pleno derecho a menos que los socios reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria expresamente convocada para este efecto, o en Junta General Universal, decidieren antes de la expiración del plazo, prorrogarlo de conformidad con lo previsto por la Ley y estos estatutos. **Artículo quinto.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Junta General de Socios de la Compañía podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía, antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. De igual manera la Compañía se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración,

0000002



en los casos previstos por la Ley. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá con sujeción a la Ley.

**CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES:** **Artículo sexto.-** El capital social suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800.00), dividido en ochocientas (800) participaciones sociales indivisibles con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) cada una.

**Artículo séptimo.- CERTIFICADOS:** Las participaciones constarán de certificados de aportación no negociables que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.

**CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** **Artículo octavo:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y por el Gerente General de la compañía.

**DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Artículo noveno.- COMPOSICIÓN:** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y se compone de los socios con derecho a voto o de sus mandatarios o representantes reunidos con el quórum legal y en las condiciones que la ley y estos estatutos exigen.

**Artículo décimo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES:** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Ejercer sus facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos atribuyen a su competencia; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos de administración y fiscalización de la compañía, las normas consagradas en estos estatutos; c) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía y a los miembros de la Comisión de Vigilancia, si los hubiera y señalarles sueldos, honorarios o cualquier otro tipo de remuneración; d) Conocer el estado financiero de la compañía a través de los informes de la Gerencia General y exigir informes a cualquier otro funcionario y empleado de la compañía; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales y ejercer las funciones que le competen como órgano supremo

# Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR



de la compañía. **Artículo décimo primero.- JUNTA GENERAL**

**ORDINARIA:** El Presidente y/o el Gerente General de la compañía convocará a la

Junta General Ordinaria de Socios una vez al año, la que deberá reunirse dentro

de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar, sin perjuicio

de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer el informe que le será

presentado por el Gerente General, así como los balances y anexos acerca de los

negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución al

respecto; b) Resolver respecto a la distribución de los beneficios sociales y la

formación de fondo de reserva, según el proyecto que le será presentado por el

Gerente General; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios

cuya elección le corresponde según la ley y estos estatutos. **Artículo décimo**

**segundo.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** El Presidente y/o el

Gerente General de la compañía podrán convocar a reunión extraordinaria de la

Junta General de Socios cuando consideren necesario y/o conveniente, cuando así

lo soliciten por escrito los socios que representen por lo menos el diez por ciento

del capital social de la compañía y cuando así lo dispongan la Ley y los Estatutos

Sociales. **Artículo décimo tercero.- CONVOCATORIAS, REUNIONES Y**

**QUÓRUM:** Para que la Junta General de Socios, en sesión ordinaria o

extraordinaria, pueda válidamente constituirse y dictar resoluciones, deberá

reunirse en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por

la prensa, de conformidad con la pertinente disposición legal y por carta dirigida a

cada socio, con quince días de anticipación a la fecha señalada para la sesión. En

todo lo que hace relación al quórum exigido en primera y segunda convocatorias,

los trámites a seguirse y los requisitos a cumplirse, se estará a lo dispuesto por la

Ley. **Artículo décimo cuarto.- MAYORÍA:** Salvo expresas disposiciones

legales o estatutarias en contrario, las decisiones de la Junta General de Socios

serán tomadas por mayoría simple de votos del capital social concurrente a la

reunión. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada dólar aportado a la



compañía. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. **Artículo décimo quinto.- QUÓRUM Y MAYORÍAS ESPECIALES:** Para que la Junta General de Socios pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación, la *ampliación del plazo de duración*, y en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá estar presente o representado más del setenta por ciento (70%) del capital social. En segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse para los efectos indicados, con el número de socios presentes, particular que se expresará en la respectiva convocatoria. La segunda convocatoria no podrá demorar más de treinta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas por el voto favorable de, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social representado en ella. Todo lo indicado, sin perjuicio de exigencias de quórum y mayorías especiales que, para determinados casos, tales como la autorización para transferencia de participaciones, establezca la Ley de Compañías para esta especie de sociedades.

**Artículo décimo sexto.- REPRESENTACIÓN:** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General de Socios mediante apoderado con poder notarial general o especial suficientes para el efecto o mediante carta suscrita por el socio dirigida al presidente de la compañía indicando la persona que le representará. Si la carta poder o el poder no expresare la extensión del mandato, se entenderá que es amplio y suficiente para que el mandatario represente al mandante en todo lo que la Ley de Compañías y los presentes estatutos lo permitan. Para que el mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la Junta General de Socios, será necesario que en la carta-poder o en el documento notarial se acredite su representación y se haga mención expresa del capital que se

# Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Dr. Pool Martínez Herrera  
SEPTIMA CUADRAGESIMA OCTAVA

autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario efectúe en virtud de un poder general suficiente. Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario ante la Junta General para cada efecto, cualquiera que fuere el número de participaciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de una o más participaciones, en el mismo, en sentido distinto. **Artículo décimo séptimo.- JUNTA GENERAL**

0000004



**UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Socios podrá entenderse convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio de la República del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente Acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión o resolución de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado o instruido por su mandante.

**Artículo décimo octavo.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA:** De encontrarse presente el Presidente, la Junta General será presidida por él. En su ausencia, la Junta General será presidida por un Presidente Ad-hoc, elegido por la Junta General.

**DEL PRESIDENTE.- Artículo décimo noveno.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios de la Compañía y ejercerá sus funciones por el período de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia absoluta, temporal o definitiva del presidente, lo reemplazará el Gerente General. **Artículo vigésimo.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b) Vigilar la buena marcha de la compañía; c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Socios designe al Gerente General titular de la compañía; d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le

Handwritten signature or scribble.

correspondan según la Ley y los presentes estatutos. **DE LA GERENCIA GENERAL.- Artículo vigésimo primero.- EL GERENTE GENERAL:** La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio de la Compañía. **Artículo vigésimo segundo: DESIGNACIÓN:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Artículo vigésimo tercero: REPRESENTACIÓN LEGAL:** Corresponde al Gerente General de la Compañía, de manera individual, la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él. **Artículo vigésimo cuarto: OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES:** El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Socios, y el Presidente. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto. b) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía. c) Formular a la Junta General de Socios las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas. d) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones. e) Constituir factores mercantiles, previo conocimiento y aprobación de la Junta General de Socios, con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso. f) Designar, previo conocimiento y aprobación de la Junta General de Socios, apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando consideren necesario o conveniente hacerlo. g) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el

# Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**PMH**

Dr. Pool Martínez Herrera  
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía. h) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico o cuando lo requiera el Presidente de la compañía. i) Abrir y cerrar cuentas corrientes de cualquier otra naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas previa autorización por escrito del Presidente de la compañía. j) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio. k) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios. l) Firmar las obligaciones y los gastos o inversiones de la Compañía siempre y cuando la Junta General de Socios haya fijado un límite, en cuyo caso deberá obtener la autorización previa de ésta para hacerlo. m) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y DE LOS LIQUIDADORES.- Artículo vigésimo quinto.- COMISIÓN DE VIGILANCIA:** La Junta General de Socios podrá decidir, a su criterio, cuando el número de socios exceda diez, la creación de una Comisión de Vigilancia, designar sus miembros integrantes y reglamentar, de acuerdo con la Ley, sus funciones. **Artículo vigésimo sexto.- LIQUIDADOR:** Salvo decisión en contrario de la Junta General de Socios, en caso de liquidación de la compañía, actuará como Liquidador el Gerente General de la misma. **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo vigésimo séptimo.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo vigésimo octavo.- BALANCES:** Los balances deberán ser sometidos anualmente a consideración y resolución de la Junta General de Socios. El Balance General y el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos y la memoria del Administrador estarán a disposición de los socios en las oficinas de la compañía para su

0000005



conocimiento y estudio, por lo menos con quince días antes de la reunión de la Junta General que deba conocerlas y dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del respectivo ejercicio económico. **Artículo vigésimo noveno.- FONDO DE RESERVA LEGAL:** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje equivalente al cinco por ciento de ellas, para la formación de un fondo de reserva hasta que éste ascienda, por lo menos, al veinte por ciento del capital social. **Artículo trigésimo.- FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez hechas las deducciones a que se refiere el artículo precedente, la Junta General de Socios, podrá decidir la formación de un fondo de reserva voluntario, pudiendo destinar para el efecto, una parte de las utilidades líquidas anuales distribuibles, o la totalidad de ellas. Para destinar más del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas a la formación de un fondo de reserva voluntario, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado, que cada uno de ellos tenga en la compañía. **Artículo trigésimo primero.- NORMAS SUPLETORIAS:** Para todo lo que no está previsto en los presentes estatutos se estará a las normas contenidas por la Ley de Compañía y demás disposiciones legales pertinentes que se encuentren en vigencia a la fecha en que se perfeccione legalmente la constitución de la compañía. **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS. CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES:** Los socios fundadores suscriben íntegramente el capital social de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800.00) dividido en ochocientas participaciones sociales indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.00) cada una, de conformidad con el siguiente detalle:

# Dr. Pool Martínez Herrera

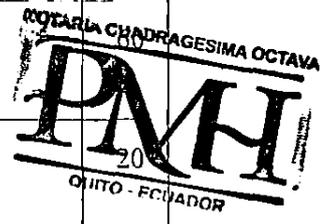


REPÚBLICA DEL ECUADOR



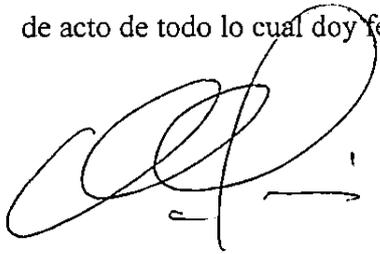
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	%
Alfonso Eduardo Espinosa Serrano	\$480.00	\$480.00	480	
Alfonso Espinosa Zarlenga	\$160.00	\$160.00	160	
Jorge Alfonso	\$160.00	\$160.00	160	20
<b>TOTAL</b>	<b>\$800.00</b>	<b>\$800.00</b>	<b>800</b>	<b>100</b>

0000006



**QUINTA.- FORMA DE PAGO Y DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los fundadores de la Compañía declaran bajo juramento que pagan el cien por ciento (100%) del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario mismo que depositarán en una institución financiera del país. **SEXTA.- DECLARACIONES FINALES:** Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los socios; b) Designar por el término estatutario de dos años como Presidente de la compañía al señor ALFONSO EDUARDO ESPINOSA SERRANO y como Gerente General al señor ALFONSO ESPINOSA ZARLENGA. Adicionalmente, se elige como Secretario al Ab. Juan Esteban Espinosa Serrano para que a nombre de la Compañía realice ante las autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil correspondiente. A este fin, la presente Escritura Pública y en especial, esta disposición transitoria, servirán de suficiente documento habilitante, al mencionado profesional; c) Autorizar al Ab. Juan Esteban Espinosa Serrano para que convoque a la Primera Junta General de Socios de la Compañía, la que tendrá por objeto, la ratificación de todas las gestiones que, a nombre de la Compañía,

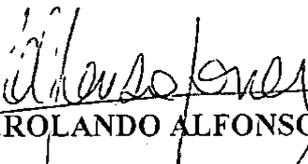
· haya realizado en uso de las atribuciones que se le confiere mediante esta cláusula, así como asumir una decisión respecto a los gastos de constitución. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan. (firmada) Abogado Juan Esteban Espinosa Serrano, profesional con matrícula número diecisiete guion dos mil diez guion treinta y seis del Consejo de la Judicatura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



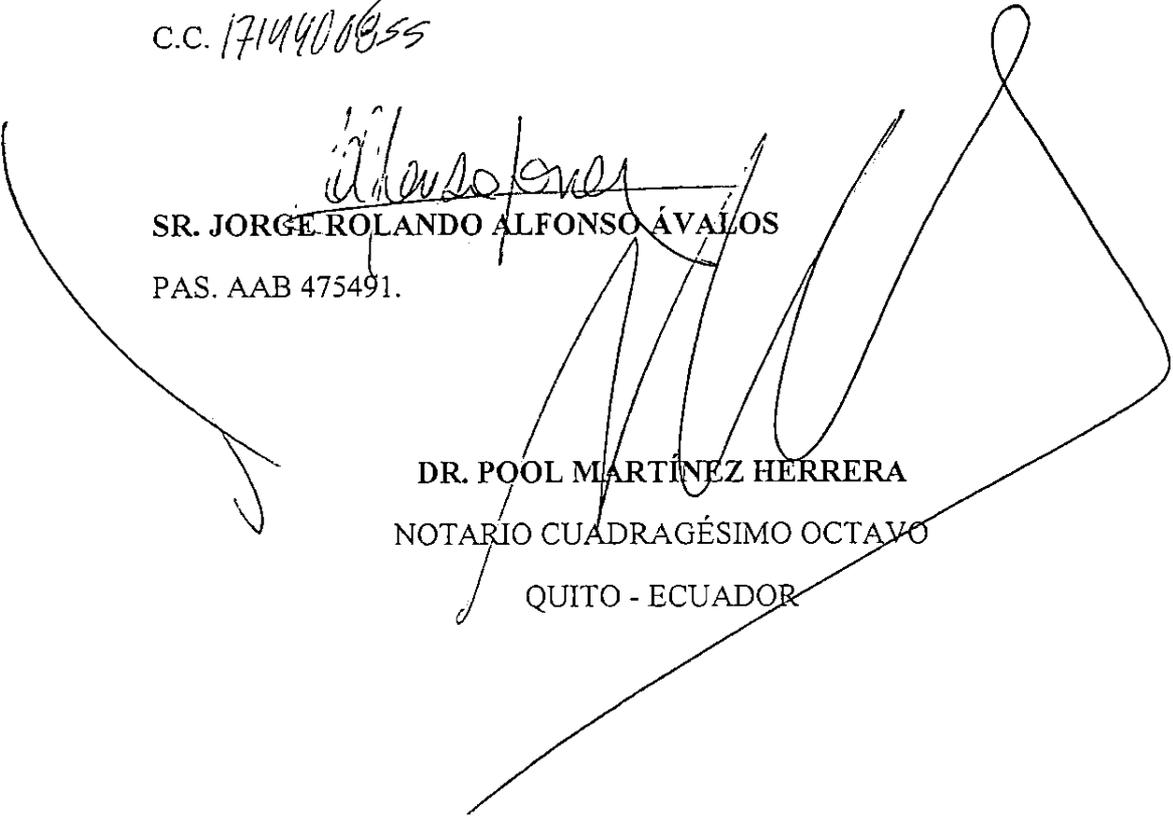
**SR. ALFONSO EDUARDO ESPINOSA SERRANO**  
C.C. 1705236558



**SR. ALFONSO ESPINOSA ZARLENGA**  
C.C. 17114400855



**SR. JORGE ROLANDO ALFONSO ÁVALOS**  
PAS. AAB 475491.



**DR. POOL MARTÍNEZ HERRERA**  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** No. **170525655-8**

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
**ESPINOSA SERRANO**  
**ALFONSO EDUARDO**

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**PICHINCHA**  
**QUITO**  
**SANTA PRISCA**

**FECHA DE NACIMIENTO** 1968-11-12  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** M

**ESTADO CIVIL** CASADO  
**MARIA CARLA**  
**ZARLENGA RAMIREZ**




**INSTRUCCIÓN** BACHILLERATO  
**PROFESIÓN / OCUPACIÓN** EMPLEADO PRIVADO

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**ESPINOSA OSWALDO ALFONSO**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**SERRANO VERÓNICA DE JESUS**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
**QUITO**  
**2013-06-27**  
**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2023-06-27**

V4443V4442



00007

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

**CONJUNTO CUADRA SERIA OCTAVA**

**PNH**

**QUITO - ECUADOR**

FIRMA DEL CEDULADO





CNE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004

004 - 0101

1705256558

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

ESPINOSA SERRANO ALFONSO EDUARDO



PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO

CIRCUNSCRIPCION 3  
NAYON

CANTON

*Antonio*  
PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE No. **171440685-5**  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**ESPINOSA ZARLENGA**  
**ALFONSO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**  
**QUITO**  
**BENALCAZAR**  
FECHA DE NACIMIENTO **1984-02-02**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN  
**BÁSICA**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**ESTUDIANTE**

V133311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ESPINOSA SERRANO ALFONSO EDUARDO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ZARLENGA RAMIREZ MARIA CARLA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO  
2015-05-25  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-05-25

00000

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



CUADRAGESIMA OCTAVA  
**PMH**  
QUITO ECUADOR

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



**004**

**004 - 0144**

**1714406855**

NÚMERO DE CERTIFICADO  
ESPINOSA ZARLENGA ALFONSO

CÉDULA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
NAYON

0  
0  
ZONA

*Alfonso Espinosa Zarlenga*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA









0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/06/2015 05:07 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7699766  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1713700613 ESPINOSA SERRANO JUAN ESTEBAN



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ESTUDIANTES DE LA PLATA EDLPECUADOR CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	R93	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS.
OPERACION PRINCIPAL	R9311.01	EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS BAJO TECHO O AL AIRE LIBRE (ABIERTAS, CERRADAS O TECHADAS, CON ASIENTOS PARA ESPECTADORES): CAMPOS Y ESTADIOS DE FÚTBOL, HOCKEY, BÉISBOL, ESTADIOS DE ATLETISMO, PISCINAS, CAMPOS DE GOLF, CIRCUITOS DE CARRERAS DE AUTOMÓVILES, CANÓDROMOS, HIPÓDROMOS, PISTAS Y ESTADIOS PARA DEPORTES DE INVIERNO Y PISTAS DE HOCKEY
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9311.02	EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS BAJO TECHO O AL AIRE LIBRE (ABIERTAS, CERRADAS O TECHADAS, CON ASIENTOS O SIN ELLOS PARA ESPECTADORES): PABELLONES DE BOXEO Y
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9311.03	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE O BAJO TECHO CON PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS PROFESIONALES O AFICIONADOS, POR PARTE DE ORGANIZACIONES CON INSTALACIONES PROPIAS. SE INCLUYEN LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DEL PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9311.04	EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS BAJO TECHO O AL AIRE LIBRE (ABIERTAS, CERRADAS O TECHADAS, CON ASIENTOS O SIN ELLOS PARA ESPECTADORES): BOLERAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/08/2015 05:07 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

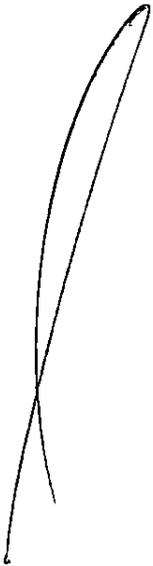
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

10/07/2015 4.19 PM



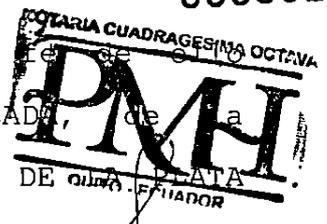
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



10/07/2015 4.19 PM

0000011

Se otorgó ante mí; y, en fe de lo cual, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de la Compañía ESTUDIANTES DE QUITO EDLPECUADOR CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, trece de julio del año dos mil quince.-



*[Handwritten signature]*



**DR. POOL MARTINEZ HERRERA**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO OCTAVO DE QUITO**

0.0.0.0

0000012

TRÁMITE NÚMERO: 49048



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	34017
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3693
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA /QUITO /13/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ESTUDIANTES DE LA PLATA EDLPECUADOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM:P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

0000013


 SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

 RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: *Estudiantes de la Plata EdP Ecuador C.A. Ltda*

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: *Ecuatoriana*

NOMBRE COMERCIAL:

*Estudiantes de la Plata EdP Ecuador CIA. LTDA.*

## DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

*Pichincha*

CANTÓN:

*Quito*

CIUDAD:

*Quito*

## DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

*Pichincha*

CANTÓN:

*Quito*

CIUDAD:

*Quito*

PARROQUIA:

*Tumbaco*

BARRIO:

*La Esperanza*

CIUDADELA:

CALLE:

*San Pedro*

NÚMERO:

*9/N*

INTERSECCIÓN/MANZANA:

*5/11*

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

*6009993*

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

*alfom594@hotmail.com*

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

*0993691083*

FAX:

## REFERENCIA UBICACIÓN:

*A 300 mts. de la fabrica Hilaeril*

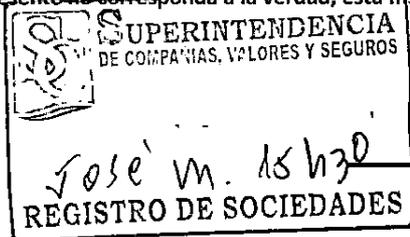
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

*Alfonso Espinosa Zarlenza*

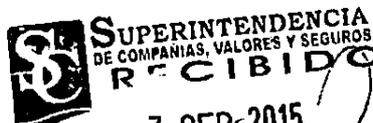
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

*1714406855*

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

 Ab. Adela Villacís V.  
C.A.U. - QUITO

+F: